

quesi dixo que en quanto Aeste ar
tículo atento los y n con ui nientos
que podrian Resultar de que con
el favor de sus amos y se riores el
criado o esclauo de Regidor nose de
xa mandar ni traer por como
con viene se con forma y confor
mo con los costos y Pareceres de los
caualleros Regidores que son en que
no baya n aun que sea menor
Parte Polo que toca ala Pro y Vti
lidad de la Republica con tal adita
miento y declaracion que quando el
mano biero no hallare obreros en
quien concurran estos y n con ui ni
entes Pueda llevar y cojer los obr
ros criados y esclauos de Regidores
A falta de no hallarlos y con este
adita miento se con forma con la
otra parte de manera que el ma
no biero tenga con munda fide
lidad cuidado de guardar lo ane
co na Perce ui miento que es por
otra orde n los llevar e nose le rec ui
ra n en cuenta y en quanto alo
de mas se con forma y confor
mo con todos los costos y Pareceres
Para que los unos e los otros sean
obrerros de Veinte años arriba y que
en el Precio Sagado de diligencia
y cuidado Para que vayan ala menos

